

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN -ASOCAICAD con NIT. 901542946-6**

EL DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Con base en esta facultad legal, el ICBF mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 del 2016 Resoluciones 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016 y 4242, 6282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas,

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN -ASOCAICAD con NIT. 901542946-6**

requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2o de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas “Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM”.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Los artículos 7o y 8o de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros requisitos los siguientes:

“1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica (...)”

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidas por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones”.

Respecto de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de grupos étnicos, el artículo 33 del título V de la Resolución, estableció:

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 del 2010, establece el trámite para el otorgamiento de Personas Jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de Grupos Étnicos estableciendo: “**Artículo 33. Trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica. El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de**

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN -ASOCAICAD con NIT. 901542946-6**

autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. *Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.*

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. *Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.*

Parágrafo. Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas”.

Que, el señor **ALIRIO CARUPIA** identificado con C.C. No. 8.112.758 de Mutatá - Antioquia en su calidad de Representante legal del(a) **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD identificada con NIT. 901542946-6**, solicitó se les reconociera Personería Jurídica a la organización que él representa, a efectos de que sea incluida como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en virtud de las facultades que le otorga el acta de asamblea general realizada el 28 de noviembre de 2020, refrendada mediante Resolución Nro. 014 del 02 de febrero de 2021 emanada del Ministerio del Interior, mediante la cual se inscribió en el registro de asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas la junta directiva, de la asociación antes referenciada.

Que, el(a) señor(a) **ALIRIO CARUPIA**, allega los documentos requeridos para el otorgamiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que, dentro de la documentación aportada en la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, se aprecia La Resolución Nro. 014 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom, y Minorías del Ministerio del Interior, mediante la cual se inscribió en el registro de asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas la junta directiva, de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD identificada con NIT. 901542946-6**, y en la cual se designó como representante legal al señor **ALIRIO CARUPIA** identificado con cedula de ciudadanía 8.112.758 de Mutatá - Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN -ASOCAICAD** con NIT. 901542946-6

Que entre los documentos allegados por el Representante Legal del(a) **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD** obran entre otros los estatutos, certificación del coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos Indígenas, Rom, y Minorías del Ministerio del Interior de fecha 02 de febrero de 2021, donde consta el registro del representante legal y la junta directiva de la presente Asociación, para un periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2023, y demás requisitos establecidos en el título V de la Resolución 3899 de 2010.

Que el representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD**, cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, allegando la documentación correspondiente.

Que, una vez examinados los estatutos presentados y la normatividad anteriormente aludida, se encuentra que la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD** identificada con NIT. 901542946-6, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones de que trata el art. 33 de la Resolución 3899 del 2010, por ser una Autoridad de Tradiciones indígenas y Cabildos, que se enmarca dentro del Grupo de Protección Étnico, e igualmente cuenta con su Certificado de Existencia de la Asociación Inscrita en el Ministerio del Interior, conforme a la **Resolución N° 014 del 02 de febrero de 2021**, tal como lo establece el marco normativo aplicable para el Reconocimiento de Personería Jurídica. Adicionalmente, en virtud del artículo 6 de los estatutos en su numeral 4, describe en su objeto con claridad *“Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes, jóvenes, adulto mayor, la primera infancia y sus familias.*Cursiva fuera de texto original.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en la resolución 3899 del 2010.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBAR LOS ESTATUTOS DEL(A ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD identificada con NIT. 901542946-6 con domicilio principal CALLE 1 Barrio jardín cabecera Municipal del Carmen del Darien, Departamento del Choco, telefono 3217092005. Email: asociacionasocaicad2020@gmail.com.

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN -ASOCAICAD con NIT. 901542946-6**

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución al(a) señor(a) **ALIRIO CARUPIA** identificado(a) con C.C No. 8.112.758 de Mutata - Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y demás documentación de respaldo y a la junta directiva integrada por las siguientes personas así: **ESTOR SARCO PIPICAY, DILSON DOMICÓ DOMICÓ, JORGE DOGIRAMA**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el(a) **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD** identificada con NIT. **901542946-6**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal del(a) **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD** identificada con NIT. **901542946-6**, o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó, Chocó a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Yaison Armando Tamayo** - Abogado de Apoyo – Grupo Jurídico Regional Chocó _____

Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____

Revisó: **Cleiton Yair Perea Pino** – Abogado Contratista de Apoyo Dirección Regional Chocó _____

Control de Legalidad: **Rosa Adriana Cifuentes Garcia** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir ...

Re: NOTIFICACION

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 28 días del mes DE noviembre de 2023 fue notificada vía correo electrónica (asociacionasocaicad2020@gmail.com, asocaicad2021@gmail.com) al(a) señor(a) **ALIRIO CARUPIA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 8.112.7580, del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 247 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, mediante la cual se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD identificada con NIT. 901542946-6** con domicilio principal CALLE 1 Barrio jardín cabecera Municipal del Carmen del Darién, Departamento del Choco, teléfono 3217092005. Email: asociacionasocaicad2020@gmail.com, asocaicad2021@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución al(a) señor(a) **ALIRIO CARUPIA** identificado(a) con C.C No. 8.112.758 de Mutata - Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y demás documentación de respaldo y a la junta directiva integrada por las siguientes personas así: **ESTOR SARCO PIPICAY, DILSON DOMICÓ DOMICÓ, JORGE DOGIRAMA.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el(a) **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD identificada con NIT. 901542946-6**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal del(a) **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - ASOCAICAD identificada con NIT. 901542946-6**, o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (asociacionasocaicad2020@gmail.com, asocaicad2021@gmail.com) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


A fin de garantizar la publicación y validez del presente acto administrativo, la ORGANIZACION deberá pagar impuesto de timbre dentro del **BANCO-LOMBIA** por la suma de **127.000 CON EL NIT RESPECTIVO** así:

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.


CERTIFICA QUE:

Que mediante RESOLUCIÓN No. 274 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Chocó, “Por la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGEAS DEL CARMEN DEL DARIEN** con sigla “**ASOCAICAD**”, identificada con el NIT: 901542946-6.. Dicha resolución fue notificada el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, al(a) señor(a) **ALIRIO CARUPIA** en su calidad de representante legal de la fundacion aludida, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 30 de noviembre de 2023, dado que mediante correo electronico de fecha 29 de noviembre, le representante legal manifiesta que renuncia a los terminos de ejecucion del acto administrativo en mencion.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 30 de Noviembre de 2023.



LUZ MERCEDES ASPRILLA MSOQUERA
Coordinadora € del Grupo Jurídico ICBF Regional Choco

Proyectó: **Yaison Armando Tamayo** – Abogado de Apoyo – Grupo Jurídico Regional Choc 

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma